GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué, 15 DIC 2025 -6373

Doctora
KATERYNE LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Solicitud de revisión del acta moficatoria del Contrato No. 3495 del 02 de octubre del 2025.

Por medio de la presente me permito solicitar se inicie realice la revisión del acta moficatoria del Contrato No. 3495 del 02 de octubre del 2025 y posterior cargue a la plataforma SECOP II, de acuerdo a la siguiente información:

- **Número del Contrato:** 3495 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025
- **Objeto:** "CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MEJORAS TECNOLÓGICAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEBIDAMENTE LICENCIADA, IMPLEMENTADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SOBRE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, REGISTRO, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, SOBRETASA A LA GASOLINA, ASÍ COMO LA EMISIÓN Y CONTROL DE ESTAMPILLAS ELECTRONICAS PRO DEPARATAMENTAL, EN UNA VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL (CARPETA ÚNICA TRIBUTARIA) EN LA CUAL LOS CIUDADANOS PUEDAN EFECTUAR SUS TRÁMITES DE IMPUESTOS Y TENER CONSOLIDADA LA INFORMACIÓN EN UN SOLO ACCESO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
- **Nombre del Contratista:** TURRISYSTEM S.A.S.
- **NIT**:830.507.528-5
- **Responsable del Proceso en la secretaria:** Cielo Helena Guayara Monroy – Directora Financiera de Rentas e Ingresos
- **Correo electrónico:** direccion.rentas@tolima.gov.co
- **Número de Celular:** 3152633343

Cordialmente,

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 16 DIC 2025
Hora: 8:05 am
Nº Rdo.:
Recibí:

CAROL ANDREA PARAMO GARCÍA
Secretaria de Hacienda
Ordenadora del Gasto y Ejecutora

Aprobó: Cielo Helena Guayara Monroy – Directora Financiera de Rentas e Ingresos.
Proyecto: Sergio Javier Delgado Medina – Abogado Contratista.

Powered by CamScanner

Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	**INVERSION**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	12	de	12	de	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	X	**CONVENIO**	
Contrato y/o Convenio número:	3495	de	02 DE OCTUBRE DEL 2025

Objeto del Contrato y/o Convenio: CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MEJORAS TECNOLÓGICAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEBIDAMENTE LICENCIADA, IMPLEMENTADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SOBRE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, REGISTRO, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, SOBRETASA A LA GASOLINA, ASÍ COMO LA EMISIÓN Y CONTROL DE ESTAMPILLAS ELECTRONICAS PRO DEPARTAMENTAL, EN UNA VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL (CARPETA ÚNICA TRIBUTARIA) EN LA CUAL LOS CIUDADANOS PUEDAN EFECTUAR SUS TRÁMITES DE IMPUESTOS Y TENER CONSOLIDADA LA INFORMACIÓN EN UN SOLO ACCESO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Supervisor:	CIELO HELENA GUAYARA MONROY - DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS.
Contratista	TURRISYSTEM SAS - NIT 830.507.528-5 – REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR EVELIO TURRIAGO MURILLO IDENTFICADO CON C.C. 93.384.293
Valor inicial del Contrato y/o Convenio:	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($749.553.000) M/CTE, IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.
Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:	OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO

Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:	04	de	NOVIEMBRE	De	2025
Fecha de terminación del Contrato y/o Convenio:	12	de	ENERO	De	2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Powered by CamScanner

Prórrogas						
Contrato y/o Convenio No.	Tiempo (días calendario)					
-	-					
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	-	de	-	De	-	
Si tiene garantías indicar claramente que se encuentran vigentes.	N/A					

Nombre del Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta
N/A	N/A	N/A

Adiciones	
Contrato y/o Convenio No.	Valor ($)
N/A	N/A
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	$

Modificaciones		
Contrato y/o Convenio No	Cláusula Nº	Descripción
Contrato No. 3495 del 02 de octubre de 2025	2.PLAZO	Se redujo el plazo de ejecución de OCHENTA Y CINCO (85) días calendario a SETENTA (70) días calendario, quedando de la siguiente manera: *"El contrato de prestación de servicios se realizará durante SETENTA (70) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual"*

Powered by CamScanner

Contrato No. 3495 del 02 de octubre de 2025	5. VALOR:	Se corrigió el valor del contrato del contrato de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($749.553.000) M/CTE debido a un error de redacción, quedando de la siguiente manera: *"SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($749.533.000) M/CTE, IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS"*
Contrato No. 3495 del 02 de octubre de 2025	7. IMPUESTOS:	Se requirió modificar la cláusula 7, IMPUESTOS, con el fin de incluir parágrafo 2, sobre el pago de la tarifa correspondiente al impuesto de timbre, de conformidad a lo establecido en el Decreto 175 de 2025, artículo 8 y la circular no. 11 de fecha 11 de junio de 2025 de la Dirección Financiera de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental, el cual no se tuvo en cuenta previamente. Como quiera que la secretaría de Hacienda, realizó solicitud de dicha cláusula de manera pertinente; "De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020. PARÁGRAFO 2: El contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 175 de 2025, articulo 8 y la circular N° 11 de fecha 11 de junio de 2025 expedida por la Secretaria de Hacienda - Dirección financiera de contabilidad, en el sentido de pagar al momento de la suscripción del contrato, la tarifa correspondiente al impuesto de timbre, para lo cual deberá remitirse a la Dirección Financiera de Contabilidad con el fin de obtener la liquidación del valor a pagar por concepto del impuesto de timbre, pago que deberá ser allegado a la oficina de contratación para su respectiva formalización y legalización del mismo"

Powered by CamScanner

<table>
<tr>
<td>Contrato No. 3495 del 02 de octubre de 2025</td>
<td>8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td>
<td>Se requirió corregir el valor a afectar teniendo en cuenta la modificación a la clausula dos, quedando de la siguiente manera
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>NÚMERO DEL RUBRO</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR CDP</th></tr>
<tr><td>4905</td><td>04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025</td><td>03 - 3.45.459 9.1000.03 - 2.3.2.02. 02.008 - 7744</td><td>$49.533.000</td><td>$49.533.000</td></tr>
<tr><td>4906</td><td>04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025</td><td>03 - 3.45.459 9.1000.03 - 2.3.2.02. 02.008 - 8032</td><td>$700.000.000</td><td>$700.000.000</td></tr>
</table>
BPIN:2024004730058</td>
</tr>
<tr>
<td>Contrato No. 3495 del 02 de octubre de 2025</td>
<td>23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</td>
<td>Como quiera que la secretaría de Hacienda, realizó solicitud de dicha cláusula de manera pertinente; la Dirección de Contratación de oficio realizo la modificación de la cláusula 23, con el fin de incluir el pago del impuesto de Timbre, como parte de los requisitos de perfeccionamiento del contrato indicados en la cláusula 23 de la minuta, así:

"El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes d) el pago correspondiente a impuesto de timbre conformidad con las disposiciones departamentales vigente"</td>
</tr>
<tr><td colspan="3">3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD</td></tr>
<tr><td>El presente documento tiene por objeto solicitar una modificatoria de las clausulas</td><td>Segunda y sexta</td><td>Al Contrato No. 3495 del 02 de octubre del 2025.</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

Citado así:	Se solicita de manera respetuosa a la Dirección de contratación, modificar y/o la cláusula segunda y sexta de la minuta del contrato de prestación de servicios No. 3495 del 02/10/2025: **CLAUSULA 2. PLAZO**: El departamento establece un plazo de ejecución de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO** El Departamento pagará al contratista TRES (3) pagos, de la siguiente manera: dos pagos en periodos de (30) días calendario equivalente cada uno al 45% del valor del contrato y un pago final a la liquidación del contrato equivalente al 10% del contrato. Se deberá presentar para el correspondiente pago: el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) aprobado por la Dirección de Tesorería. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TECERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO SEXTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP II.

Prórrogas

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	N/A	De	N/A	de	N/A

Adiciones

Cláusula No.	Valor ($)
-	-

Powered by CamScanner

Fuente de Financiación de los recursos que se van a adicionar (Completar cuando aplique): El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	-
Funcionamiento	-

Cuando la fuente corresponda a recursos del sistema general de participaciones (SGP) se tendrá que señalar la sub fuente a la cual corresponde. **(Completar cuando aplique):**

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque X según corresponda)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	

Powered by CamScanner

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A
BPIN: N/A	N/A		

Forma de pago de los recursos que se adicionan	N/A
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	

Modificaciones

El presente documento tiene por objeto solicitar una modificatoria de las cláusulas segunda y sexta, al Contrato No. 3495 del 02 de octubre del 2025.

CLÁUSULA Nº	DESCRIPCIÓN
SEGUNDA - PLAZO	Que con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 14 del Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza No. 025 de 2008 en su artículo 1 3 en dónde dispone que "El año fiscal comienza el 1 ° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año" se hace necesario reducir el plazo de ejecución inicial en SETENTA (70) días calendario a CUARENTA Y NUEVE (49) días calendario, así: El contrato de prestación de servicios se realizará durante **CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

Powered by CamScanner

SEXTA – FORMA DE PAGO	Teniendo en cuenta la reducción al plazo de ejecución del contrato, se hace necesario modificar la forma de pago de la siguiente manera: **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO** El Departamento pagará al contratista DOS (2) pagos, de la siguiente manera: un pago en un periodo de (30) días calendario equivalente al 45% del valor del contrato y un pago final el objeto contractual a la liquidación del contrato equivalente al 55% del valor del contrato. Se deberá presentar para el correspondiente pago: el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) aprobado por la Dirección de Tesorería. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TECERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO SEXTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP II.
Justificación de la solicitud:	La presente modificatoria se rige conforme a la Constitución Política de Colombia en su artículo 346, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La cláusula 16 del Contrato de Prestación de Servicios No. 3495 del 02 de octubre del 2025 establece que las Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada, precisa que: *"De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución"* Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014 de la honorable Corte Constitucional:

Powered by CamScanner

"Los contratos estatales pueden ser modificados por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios No. 3495 del 02 de octubre de 2025 el plazo de ejecución a SETENTA (70) días calendario sobrepasa la vigencia 2025 teniendo como fecha de terminación el 12 de enero del 2026, generando un conflicto en uno de los principios del sistema presupuestal de anualidad y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 14 del decreto 111 de 1996 y en la ordenanza N° 025 de 2008 artículo 13 el cual dispone "el año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrá asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción.", por lo anterior se considera necesario reducir el plazo de ejecución a CUARENTA Y NUEVE (49) días calendario, dejando como fecha de terminación el 22 de diciembre del 2025, garantizando el pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de la vigencia y previniendo la constitución de reserva presupuestal.

De conformidad con lo expuesto, la modificatoria es viable teniendo en cuenta que respectivo del Contrato: (i) no existe afectación alguna a su objeto, (ii) las partes están de acuerdo con su modificación, (iii) no se vulneran los principios de la actividad contractual, (iv) el propósito se encamina al cumplimiento de los fines de la Administración.

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Secretaria de Hacienda
Ordenadora y ejecutora del Gasto

CIELO HELENA GUAYARA MONROY
Directora Financiera de Rentas e Ingresos
Supervisora

EVELIO TURRIAGO MURILLO
R.L. TURRISYSTEM SAS
Nit. 830.507.528-5
Contratista

Powered by CamScanner

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
13/09/2024	Actualización del documento: Incorporación de tabla de amparos y vigencias y de la fuente de financiación de los recursos a adicionar y la información del certificado de disponibilidad presupuestal	4
27/09/2024	En la información general del contrato se incluyó el supervisor y se suprimió el interventor	5

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286000189

PIB
14:24:18

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EVELIO TURRIAGO MURILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93384293:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286000360

PIB
14:25:22

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TURRISYSTEM SAS identificado(a) con NIT número 8305075285:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 08:04:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8305075285
Código de Verificación	830507528525121008040O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 08:04:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93384293
Código de Verificación	93384293251210080413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/12/2025 08:04:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93384293** y Nombre: **EVELIO TURRIAGO MURILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129584085** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:05:41 AM horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93384293**
Apellidos y Nombres: **TURRIAGO MURILLO EVELIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Powered by CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:13:40 horas del 11/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93384293,** Apellidos y Nombres **TURRIAGO MURILLO EVELIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Powered by CamScanner

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, EVELIO TURRIAGO MURILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.384.293 expedida en Ibagué (Tolima) en calidad de representante legal de TURRISYSTEM SAS, con NIT. 830.507.528-5, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: EVELIO TURRIAGO MURILLO

Identificación: 93.384.293

Fecha: 12-12-2025 (Fecha en que se puso de presente al titular la autorización y entregó sus datos)

Powered by CamScanner

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR

Yo, **EVELIO TURRIAGO MURILLO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **93.384.293** expedida en **Ibagué (Tolima)** en calidad de representante legal de TURRISYSTEM SAS, con NIT. 830.507.528-5, por medio del presente y bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, **DECLARO** que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que suscribiré con la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**:

1. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
2. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a) en ningun otra entidad pública.
4. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
5. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
6. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
7. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.

Firma: _____

Nombre: EVELIO TURRIAGO MURILLO

Identificación: 93.384.293

Fecha: 12-12-2025

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
07/11/2024	Construcción del Formato	1

Powered by CamScanner